



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



**ASUNTO:** Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se reforma la fracción II del artículo 330 del Código Penal para el Estado de Tabasco. En materia de vapeadores y cigarros electrónicos.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de febrero del 2026.

**DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E**

El suscrito diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar a consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se reforma la fracción II del artículo 330 del Código Penal para el Estado de Tabasco. En materia de vapeadores y cigarros electrónicos.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



El tabaquismo, por sí mismo, es una enfermedad crónica y adictiva que afecta notablemente la salud de los consumidores y de quienes están en el entorno de quien consume tabaco.<sup>1</sup>

De acuerdo a la **Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2025<sup>ii</sup>**, revela un dato preocupante: el aumento en el uso de cigarros electrónicos (vapeadores) en adolescentes mexicanos, cuya preponderancia pasó del 1.1% en 2016 al 3.1% en 2025. Es decir, al menos 800 mil adolescentes y 1.6 millones de adultos son usuarios de cigarros electrónicos.

La investigación elaborada por el **Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)**. Concluyó que el vapeo se duplicó o triplicó entre adolescentes entre 2021 y 2023, superando el millón de usuarios menores de 19 años, a pesar de la prohibición de comercialización.

Los datos recabados puntualizan que al menos 400 mil niñas y adolescentes y 600 mil varones menores de edad son usuarios de cigarros electrónicos y productos de tabaco calentado.

De allí que este reporte advierte: **se ha asociado con un número creciente de patologías físicas y mentales, así como con el aumento en probar y consumir tabaco combustible<sup>iii</sup>**, por lo que su consumo representa un **“grave riesgo para la salud”**.

Por otro lado, la investigación científica disponible advierte sobre el daño cerebral en jóvenes, esto debido a que la nicotina afecta el desarrollo



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



cerebral que continúa hasta los 20-25 años, dañando la memoria, concentración, aprendizaje y control de impulsos.

Estudios de la **Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés)**<sup>iii</sup>, que es una agencia del gobierno federal de los Estados Unidos, confirman que la exposición a nicotina en la adolescencia aumenta el riesgo de sufrir otras adicciones en la vida adulta.

Por otro lado, también a traer enfermedades asociadas, como pueden ser: Lesión pulmonar asociada al vapeo (**EVALI**), daños neurológicos y digestivos, entre otros.

Es decir, que la evidencia de que se dispone apunta a la necesidad de regular el consumo de estos productos en menores de edad, pero también a impulsar las sanciones a personas mayores de edad que instiguen a este grupo etario a consumir este tipo de productos.

Bajo este contexto, es importante resaltar el avance en sancionar estas prácticas ilícitas que llevó a incorporar en el texto constitucional federal el 8 de mayo del 2020, en su artículo 4, párrafo quinto, el siguiente texto:

**“Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.”**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



En el mismo sentido, el artículo 16, fracción VI de la **Ley General para el Control del Tabaco**, prohíbe comercializar objetos que contengan elementos de marca de productos del tabaco; pero es omisa en abordar directamente los vapeadores, quedando la facultad de legislar sobre esta materia a las entidades de la república, particularmente incluyendo las sanciones respectivas, tipificándolas en sus códigos penales.

La reforma propuesta cierra un vacío legal en la legislación estatal, armonizándola con la evidencia internacional que considera los vapeadores no como una alternativa inofensiva, sino como una amenaza real a la salud pública, particularmente para la población menor de edad.

Se propone sanciones a quien instigue a un menor de edad al **tabaquismo o uso de vapeadores y cigarros electrónicos**. Esto debido a la evidencia, tanto científica como jurídica, que apunta a la imperiosa necesidad de poner un alto a estas prácticas que están ocasionando grandes problemas de salud en niñas, niños y adolescentes.

Hay decisiones que se toman en las curules de un congreso que, a simple vista, parecen lejanas, escritas en un lenguaje de artículos y fracciones que poco dice a quien vive el problema en carne propia.

Pero cuando hablamos de nuestros hijos, de esos adolescentes que apenas están descubriendo el mundo, la ley deja de ser un texto frío para convertirse en un escudo.

La iniciativa presentada para prohibir la inducción al uso de vapeadores y cigarros electrónicos en menores de edad no es solo una



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



modificación legal; es un grito de alerta, una mano que se tiende para detener a tiempo lo que ya es una epidemia silenciosa.

Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado adecuar la legislación al contexto actual, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción II del artículo 330 del Código Penal para el Estado de Tabasco.

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 330. Se aplicará prisión de seis a diez años y de mil a dos mil días multa al que instigue, ayude o incorpore a un menor de dieciocho años:

- I. A la ebriedad, **tabaquismo o uso de vapeadores, cigarros electrónicos o utilización** de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias nocivas a la salud, o
- II. ...



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.**

**“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”**

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**

<sup>i</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

<sup>ii</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1044513/ENCODAT\\_-\\_COMPLETO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1044513/ENCODAT_-_COMPLETO.pdf)

<sup>iii</sup> [https://www-fda-gov.translate.goog/tobacco-products/public-health-education/youth-and-tobacco?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=tc](https://www-fda-gov.translate.goog/tobacco-products/public-health-education/youth-and-tobacco?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc)